



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Diciembre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO contra EUDES MORALES y NANCY VILMA DIAZ ESQUIVEL, radicado 2021-00973-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO** contra **EUDES MORALES y NANCY VILMA DIAZ ESQUIVEL**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de los demandados es la calle 8 # 15 - 27, del barrio el vergel, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO** contra **EUDES MORALES y NANCY VILMA DIAZ ESQUIVEL**, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.